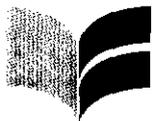


N~~0~~ 2 3 8 - 1 3

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio s/n de fecha 22 de febrero de 2012, recibido a trámite en la Secretaría del Despacho de la Dirección Provincial de Educación, con el No. 622 de 22 de febrero de 2012, suscrito por la doctora Yolanda Jaramillo, Supervisora Provincial de Educación de Pichincha, remite a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, el informe elaborado por la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de esta ciudad de Quito, en el que describe los acontecimientos que motivaron la suspensión de clases del día viernes 17 de febrero de 2012: "1.- En sesión de Consejo Directivo del martes 24 de enero de 2012, se elaboró el Calendario de actividades por la celebración del Centésimo Décimo Primer aniversario de la fundación del Plantel, y se acordó que la semana cultural se inicie el miércoles 08 de febrero, y culmine el martes 14 de febrero; en este programa de actividades se decidió por consenso de todos los miembros del H. Consejo Directivo, trabajar el sábado 11 de febrero por el viernes 17 de febrero, en prevención al grave problema que se afronta por el juego de carnaval, en las afueras de la Institución, en las plazas y parques, y de esta manera precautelar la integridad física de los/as estudiantes. 2.- La semana comprendida desde el lunes 13 hasta el jueves 16, fue necesario solicitar la ayuda tanto de la Policía Nacional como de la Policía Metropolitana, para de esta manera evitar la agresión que estaban siendo objeto las/os estudiantes a la salida de clases; así como también evitar que se queden en las inmediaciones de la Institución jugando carnaval y exponiéndose hasta posibles lesiones físicas, como se puede evidenciar en el dato de prensa adjunto del diario el Comercio del viernes 17 de febrero, donde se encuentran estudiantes de la Institución jugando carnaval en la pileta de la Av. 12 de Octubre y Madrid; a pesar de la asistencia policial."; en virtud de lo expuesto, la señora Supervisora en su oficio concluye que: "...el H. Consejo Directivo se tomó atribuciones que no tiene al haber tomado esta decisión en la sesión del 24 de enero...";
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión celebrada el 01 de marzo de 2012, luego del análisis del oficio antes descrito y dada la gravedad de los hechos comunicados considera que es necesario realizar una exhaustiva investigación encaminada a determinar responsabilidades o eximir de ellas, razón por la cual dispone instaurar sumario administrativo en contra de la señora doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por existir presunciones de haber incurrido en violación de leyes y reglamentos de educación al haber suspendido la jornada educativa del día viernes 17 de febrero de 2012, sin autorización alguna, inobservando lo dispuesto en el artículo 11, literales a), c) y o); y, artículo 132, literales a), f) y g) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; designando a los señores Supervisores Provinciales de Educación de Pichincha: Dr. Aníbal Ganchala y Dr.



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Carlos Bastidas, como Coordinador y Miembro, respectivamente, de la subcomisión especial encargada de instaurar el referido sumario administrativo; en sesión ordinaria de 26 de abril de 2012, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, avoca conocimiento del sumario administrativo sustanciado a la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, luego de analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente señala: "...De las deliberaciones pertinentes se concluye, que en la práctica del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución y Leyes de la República; por lo que se declara su validez."; y una vez valorado el informe final concluyente presentado por la subcomisión investigadora y en atención a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con observancia del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, considera que: "Las acciones cometidas por la señora **Dra. MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa "**MANUELA CAÑIZARES**" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, dentro del cumplimiento de sus funciones, constituyen inobservancia a las disposiciones contenidas en el Art. 11, literales a), c) y o); Art. 132, literales a), f) y g); los dos, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, conforme se desprende de las conclusiones contenidas en el informe final antes conocido y analizado y de la prueba actuada dentro del proceso sumarial; que se argumenta por parte de la sumariada, se fundamentó, para la suspensión del servicio educativo del día viernes 17 de febrero del 2012, en principios constitucionales y legales, no se justifica plenamente el acontecimiento que se pueda constituir como caso fortuito o fuerza mayor así como no aparece dentro de las justificaciones, documento legal de autorización para la suspensión de la referida jornada estudiantil, conferida por la autoridad correspondiente; por tanto se comprobó la suspensión del servicio educativo, el día viernes 17 de febrero del 2012, sin que haya existido la autorización pertinente, no acogiéndose por ende las conclusiones y recomendaciones del informe final, presentado por la subcomisión especial encargada de instruir el presente proceso sumarial."; en consecuencia, resuelve: "aplicar la sanción de **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR TREINTA DÍAS**, a la señora **Dra. MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa "**Manuela Cañizares**" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha."; sanción ejecutada mediante acuerdo No. 015-2012 de 30 de abril de 2012;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 07 de junio de 2012, conoce el escrito de fecha 06 de junio de 2012, presentado por la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, a través del cual interpone recurso de reposición en contra del acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 015-2012 de 30 de abril de 2012; así como en contra del oficio No. 11-0411 de fecha 24 de mayo de 2012, mediante el cual se niega la petición de aclaración y ampliación; este organismo procede con su análisis, resolviendo por unanimidad: "...**NEGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por la señora **Dra. MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "**Manuela Cañizares**" de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, al **Acuerdo No. 015-2011** de 30 de abril de 2012, notificado el 11 de mayo del 2012, en base a la resolución adoptada en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, como resultado del sumario administrativo instaurado en su contra; así como en contra del **Oficio No. 11-0411** de 24 de mayo del 2012.";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 19 de julio de 2012 conoce el escrito s/n de fecha 04 de julio de 2012, presentado por la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución adoptada por la prenombrada comisión, el 18 de junio de 2012, que niega el recurso de reposición presentado por la prenombrada docente, al Acuerdo No. 015-2012 de 30 de abril de 2012, que la sanciona con una suspensión temporal sin sueldo por treinta días;

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

luego del estudio y análisis respectivo, por unanimidad la comisión dispone remitir a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, el referido recurso para su análisis y resolución, para el efecto adjunta el expediente sumarial contenido en 162 fojas útiles;

QUE mediante oficio No. JDRC-T-2012-0141 de fecha 03 de diciembre de 2012, el señor Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha (E), Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite *"los expedientes conformados en relación a procesos administrativos iniciados y/o conocidos y resueltos por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, cuyas resoluciones fueron apeladas para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 ó de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, relacionados con sumarios administrativos o concursos de méritos y oposición para ocupar cargos directivos en establecimientos educativos públicos, para conocimiento y resolución de la señora Ministra, según corresponda..."*; entre los que se encuentra el recurso de apelación planteado por la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración por treinta días, impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, por suspender el servicio educativo el día viernes 17 de febrero de 2012;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** Que la sanción de suspensión por treinta días sin remuneración, impuesta a la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** A fojas 19 y 20 del expediente consta el oficio No. UEEMC-2012-R-130 de fecha 22 de febrero de 2012, suscrito por la doctora Martha Lozano Heredia, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicitado por la doctora Yolanda Jaramillo, Supervisora Provincial de Educación de Pichincha, mediante el cual explica las razones que motivaron la suspensión de clases del día viernes 17 de febrero de 2012; **3.-** Que a foja 44 y 45 del expediente consta el acta de declaración testimonial de la doctora Martha Pomocena Lozano Heredia, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares", que en la sexta pregunta indica: *"...Diga la declarante a qué autoridades educativas, comunicó la resolución de Consejo Directivo del 24 de enero, sobre el cambio de día laborable. (sábado 11 de febrero por el día viernes 17 de febrero de 2012)?.- RESPUESTA: No se comunicó de manera oficial a la señorita Supervisora Provincial de Pichincha Dra. Yolanda Jaramillo, responsable de nuestra Institución, pero a través de la invitación escrita que le hice llegar, constaba el cronograma de actividades con la actividad del sábado 11 de febrero, quien compartió con nosotros algunas de las actividades programadas por la celebración del Centésimo Décimo Primer Aniversario de la fundación de la institución."*; **4.-** Que a fojas 50 y 50 vta., 52 y 52 vta., y 53 y 53 vta. del expediente consta las actas de declaración testimonial de las señoras: Gladys Esthela Jácome Sandoval, Lily Elizabeth Pullas Aldaz y Olga Leonor Hidalgo Aguas, en su orden, quienes sostienen que la resolución de 24 de enero de 2012, adoptada por el Consejo Directivo, respecto de laborar el día sábado 11 de febrero por el día viernes 17 de febrero de 2012, debía ser informada o comunicada la autoridad educativa, es decir, la señora Directora Provincial de Educación de Pichincha, vigente a esa fecha; **5.-** Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

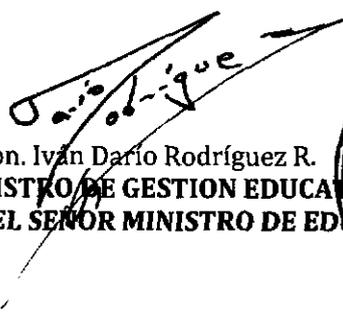
objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; 6.- Que el recurso de apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 7.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente es improcedente;

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el recurso de apelación presentado por la doctora **MARTHA LOZANO HEREDIA**, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 030-2012 de fecha 18 de junio de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 JUL. 2013**


Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos Quito
- Dra. Martha Lozano Heredia
- Dr. Gabriel Morales Gallegos, Casilla Judicial No. 622 del Palacio de Justicia de Quito

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Diego Rodríguez Carrillo.
Aprobado por: Francisca Herdolza Arboleda.